

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 26 de Febrero de 2010

Número 4.925

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

- **562**.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Autobuses Hadu-Almadraba S.L., en expte. 2/2010.
- **579**.- Convenio Colectivo de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta "Brigadas Verdes", en expte. 1/2010.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

- **596**.- Notificación a D. Jesús Casado Martín, relativa al expediente sancionador n.º 2009090124, por infracción a la Ley de Puertos.
- **597**.- Notificación al propietario de la embarcación de recreo, modelo Glastrom, sin matrícula y depositado en la zona Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.
- **598**.- Notificación a D. Ángel Llorente Pecino, relativa al expediente sancionador n.º 2009090130, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **572.** Notificación a D.ª Carolina Escamez Marín, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal en lugares públicos.
- **573**.- Notificación a D.ª Loida Ulloa Sánchez, relativa al expediente sancionador por el abandono de un c nido de su propiedad.
- **574.** Notificación a D.ª Aziza Tariki, relativa al expediente n.º 50344/09 (126/09) del Área de Menores
- **575**.- Notificación a D. Antonio Jesús Galdeano Pardo, en expediente sancionador 4/2010.
- **576**.- Notificación a D. Francisco Alcántara Trujillo, en expediente de orden de medidas cautelares en el inmueble sito en c/ General Aranda n.º 3 (expte. 9297/2005).
- **577**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Poblado Marinero, local n.º 17, a instancias de D. Celestino Fariña Mora, para ejercer la actividad de cafetería-pub (expte. 10398/2010).
- **578**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Dueñas n.º 11, a instancias de D. Auixa Amar Mohamed, para ejercer la actividad de gimnasio.
- **585**.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Molina Genco S.A.
- **588**.- Notificación a D.ª Nadia Mohamed Ahmed, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en Edif. Ceuta-Center local B-16, a instancias de D.ª Martha C. Baiocco, para ejercer la actividad de bar-restaurante (expte. 3212/10).

- **593**.- Notificación a Supercenter, relativa a la solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de venta menor de productos envasados y golosinas, en el local sito en c/ Padilla, Edif. Ceuta-Center, a instancias de D. Karim Abdeselam Maate (expte. 25366/09).
- **599**.- Notificación a D.ª María del Carmen González Mohino Jiménez, relativa al archivo del expediente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- **566**.- Notificación a D.ª Cristina María Castellón Ulas, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **583**.- Notificación a D.ª Mónica Tenorio Mimon, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

- **589**.- Notificación a Construcciones y Reformas Karroch Junior S.L., en expedientes E-193/09 y S-85/09.
- **590**.- Notificación a D.ª Fatima Garti Mesmousdi, en expediente E-177/09.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

565.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mustafa, relativa al expediente SAAD 51/1291.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

- **567**.- Notificación a D.ª Ana María Navas Valderrama y a D.ª Sakina Taieb Lekraichi, relativas a expedientes sancionadores por no comparecer previo requerimiento.
- **570**.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Hayani, en expediente sancionador por no renovar la demanda de empleo.
- **571**.- Notificación a D. Fidae Seffar Ben Ouda, en expediente sancionador por desempeñar un trabajo por cuenta propia, en el momento de la situación legal de desempleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

 $\bf 568$.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

- **580**.- U.R.E.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, relativa a embargo de bienes inmuebles.
- **581**.- U.R.E.- Notificación a Iruasem S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles.
- **582**.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.
- **584**.- Notificación a Alminatour S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 243/2009-S.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

569.- Notificación a D. Rafael J. Pérez Chica y a D. Mihaela Dumitru, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **591**.- Citación a D. Mimunt Buarfa Mohamed, en Juicio de Faltas 449/2009.
- **592**.- Citación a D. Amar Mesaud Ahmed, en Juicio de Faltas 491/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

- **563**.- Notificación a D.ª Amina Musa, en Juicio de Faltas 280/2009.
- **564**.- Notificación a D.ª María Antonia Guerrero Martín y a D.ª Aicha El Mrahi, en Juicio de Faltas 457/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **586.** Fe de erratas del anuncio n.º 501 publicado en el B.O.C.CE. 4924 de 23 de febrero de 2010, relativo a la adjudicación definitiva a Serviform S.A., del servicio de cambio de versión del sistema central IBM AS/400 mod. 9406-825, en expte. 136/08.
- **587**.- Adjudicación definitiva a Lappset España VR S.L., del suministro de parque infantil para ubicar en el parque urbano "Juan Carlos I", en expte. 105/09.
- **594.** Contratación mediante procedimiento abierto para la renovación de instalación y sistema de seguridad y vigilancia del centro de menores "Punta Blanca", en expte. 1/10.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

562.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa "AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L.", que fue suscrito, con fecha 22 de enero del 2010, de un parte los representantes de las distintas Empresas, y de otra todas las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES HADUALMADRABA, S. L.

ASISTENTES:

Por la parte Social: D. JUAN JOSÉ PEREILA MOLINA D. JOSE ANTONIO BLANCO ZAMPETTI

Parte Empresarial: D. JOSE M.ª CUÉLLAR OBISPO

D. MIRIAN CASAS

En la Ciudad de Ceuta siendo las 18,30 horas del día 22 de Enero de 2.010, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Autobuses Hadú Almadraba, S.L., compuesta por los Señores arriba citados y dando cumplimiento de esta forma a lo indicado en el Art. 8°. del referido convenio.

Tras la pertinente comprobación del Indice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 2009, siendo fijado este en el 0,8 % se procede a la confección de la correspondiente tabla salarial para 2010 que es aceptada por todos los componentes de la Comisión Paritaria.

Una vez firmada la presente acta las partes se comprometen a remitirla a la Autoridad Laboral para su registro, deposito y posterior publicación en el B.O. de la Ciudad, tras lo que no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

En Ceuta a veintidós de Enero de dos mil diez.- LA COMISIÓN PARITARIA.

Conceptos	Conduc-Percep.	Inspectores	Administrat.	Mecánicos	Noctumos	Limpieza	Jefe Equipo	Jefe personal
SAL. BASE MES	810,87	810,87	831,49	831,49	831,49	831,49	831,49	831,49
PL. RESIDENCIA	202,72	202,72	207,87	207,87	207,87	207,87	207,87	207,22
CONDUCTOR-PERC	8,45							
QUEBRANTO	1,29							
PL. TRANSPORTE	5,15	5,15	6,02	6,02	6,02	6,02	6,02	6,02
PL. ASISTENCIA	2,43	2,43	3,00	1 3,00	3,00	3,001	3,00	3,00
PL. DOMINGO YF.	10,89	10,89						
BOCADILLO	69,80	69,80						
PL.NOCTURNO	13,10	13,10			131,63			
HORASEXTRAS	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08
PLUSLLAMADA	60,62							
PL. P. EXTRAS	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20
PLUS VACACIONES	436,24	436,24	528,10	528,10	528,10	528,10	528,10	528,10
PL.GUARDIA				123,98			123,98	
PL. REC. CUENTAS		150,77	150,77					
JEFEEQUIPO							216,40	216,40
PLUS ALMACEN				144,27				
PLUS CONVENIO	111,73	111,73	111,731	111,73	111,73	111,73	111,73	111,73

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

563.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas no 280/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA, A 6 DE OCTUBRE DE 2009.

VISTOS POR D.ª NATALIA DE CRISTÓFARO DE DIOS, JUEZ SSTA. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO INMEDIATO DE FALTAS N.º 280/09, EN EL QUE APARECE COMO DENUNCIANTE D.ª AMINA MUSA Y COMO DENUNCIADO D. EMMANUEL UFIEGBA, HABIENDO SIDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. EMMANUEL UFIEGBA DE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

ASÍ, POR ESTA MI SENTENCIA, LO PRONUNCIO MANDO Y FIRMO.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES, HACIÉNDOLES SABER QUE NO ES FIRME, PUDIENDO INTERPONER CONTRA LA MISMA RECURSO DE APELACIÓN ANTE ESTE MISMO JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, DEL QUE CONOCERÁ LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Amina Musa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a quince de febrero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

564.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 457/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA, A 2 ABRIL DE 2009.

VISTO POR MÍ, D. SALVADOR FERNANDO MARTÍN RODRÍGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO JUDICIAL, EL JUICIO DE FALTAS N.º 457/2008, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, RE DICTADO LA SIGUIENTE SENTENCIA.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D.ª MARIA ANTONIA GUERRERO MARTÍN DE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA SENTENCIA A LAS PARTES, HACIÉNDOLES SABER

QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL

TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MEDIANTE ESCRITO MOTIVADO A PRESENTAR

EN ESTE JUZGADO, PARA SU SUBSTANCIACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ, ADVIRTIÉNDOLES QUE DE NO MOTIVARSE EL ESCRITO NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE EL RECURSO.

ASÍ, POR ESTA MI SENTENCIA, LO PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.º María Antonia Guerrero Martín y D.ª Aicha el Mrahi, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a quince de febrero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

565.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con los previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

SAAD 51/1291 MOHAMED MOHAMED MUSTAFA

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

566.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el tres de noviembre de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Cristina María CASTELLÓN ULAS (Expte. CAJG 800/09), al amparo de lo establecido en el articulo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a trece de enero de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

567.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución sancionadora contra los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

45.052.224-P ANAMARÍANAVAS VALDERRAMA 45.121.068-J SAKINATAIEB LEKRAICHI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Hechos que se sancionan como Infracción leve de los demandantes de empleo: NO comparecer previo requerimiento ante el Servicio Público de Empleo Estatal para una preselección de una oferta de empleo.

Normas da aplicación, artículo 17.1,a), infracciones leves; artículo 47.2.a), sanciones a los demandantes de empleo,

artículo 48.4, de atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto),

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha resuelto dar de baja cautelarmente, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inserción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos,

Transcurrido el período de baja establecido, deberá inscribirse de nuevo como demandante de empleo, para lo cual se personará en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE. B.O.E. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

568.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto

responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículo# 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Pol	olación	TD	Núm.	. Prov. A	Apremio	Período)	Importe
0111 0111 0111 0111	10 51000602227 10 51100445011 10 51100612335 10 51100675080	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G RUIZ GARCIA JOSE NAVARRO OTERO CRISTINA NUÑEZ GUERRERO JUAN CARL	CR COMANDANTE AYUSO CL MARINAESPAÑOLA 9 PZAFRICA (GALERIA H CL GALEA 8	51001 51001 51001 51001	CEUTA CEUTA CEUTA	03 03 03 03	51 51 51 51	2009 2009	010518025	0609 0609 0609 0609	0609 0609 0609 0609	211,7 1.007,0 94,4 472,7
		REGIMEN (05 R. E. TRABAJADORES CT	A. PROP.	O AUTON	NOMO	S					
0521 0521 0521 0521 0521 0521 0521 0521	07 181031951475 07 231004155538 07 200246620192 07 281016317436 07 291088699628 07 510004453710 07 510005103509 07 511000210911 07 511003310564	HAMEDLIAZIDZOHAIR GONZÁLEZ PERALTA SERGIO MARTÍN AMAYA FRANCISCO MOHAMED, MOHAMED MUSTAFA CHOCLANMORALES VERONICA MORENTE SANCHEZ MARIA AN MOHAMED MOHAMED, ABDELMAL BERDEGUEESPINOSA JUAN C CHAHBOUNE—NAIMA	CLMOLINO 6 CLTENIENTE PACHECO 1 PP MARINA ESPAÑOLA, 3 CLMARINA 16 BD PARQUES DE CEUTA CLREAL 90 PG LA CHIMENEA 66 CL VALLEJO BENITEZ 1 CLALCALDE FRUCTUOSO	51001 51001 51001 51001 51002 51001 51003 51002 51001	CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA	03 03 03 03 03 03 03 03	51 51 51 51 51 51 51 51	2009 2009 2009 2009 2009 2009 2009	010543889 010545206 010549044 010550256	0709 0709 0709 0709 0709 0709 0709 0609 0709	0709 0709 0709 0709 0709 0709 0709 0609 0709	299,0 299,0 299,0 299,0 299,0 299,0 299,0 317,6
		RÉGIMEN	12 REGIMEN ESPECIAL EN	ИPLEAD	OS DEL H	IOGAF	}					
1211 1221	10 51100534230 07 511002979754	BELCHIOR PAULO DA SILVA MANSOURI — SAMIRA	CL AYMAT GONZALEZ, 4 CL SERRANO ORIVE (DE	51002 51001	CEUTA CEUTA	03 03	51 51	2009 2009		0509 0609	0509 0609	193,0 193,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

569.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 16 de febrero de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 280402700241	PEREZ CHICA RAFAEL JAVIE	PS DEL REVELLIN 5	51001 CEUTA	03 29 2009 033120063	0709 0709	368,0
		REGIMEN	12 REGIMEN ESPECIAL EN	MPLEADOS DEL H	IOGAR		
1221	07 291085827317	DUMITRU NIHABLA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 29 2009 034130176	0609 0609	193,0

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

570.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

N.I.E. X-4.609.573 - MOHAMED AHMED HAYANI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincia; del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

571.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

43.462.459 - FIDAE SEFFAR BEN OUDA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: desempeñar un trabajo por cuenta propia en el momento de la situación legal de desempleo; el derecho no está suspendido sino extinguido, al haber trasladado su residencia al extranjero.

Normas de aplicación: artículo 221.1) sobre incompatibilidades del régimen de prestaciones; artículo 213.1 sobre extinción del derecho. Ambos Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto extinguir el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el articulo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 17 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª CAROLINA ESCAMEZ MARIN, con DNI 45101588Z, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 256, de fecha 14/01/2010, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 12407, de fecha 25/11/09, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. CAROLINA ESCAMEZ MARIN, con DNI 45101588Z.

Obra en el expediente, notificación de la incoación al titular del DNI 45060733F, de fecha 17/12/09, no constando alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.
- 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.2. "Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...)d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena" Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99.
- 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que: El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.
- 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Sanciónese a D.ª CAROLINA ESCAMEZ MARIN, con DNI 45101588Z, por la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL TERRIER, en lugares públicos sin bozal, con una sanción de multa de 300,51 euros.
- 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRE-SIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

573.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª LOIDA ULLOA SANCHEZ,

con DNI 50763349, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 429, de fecha 19/01/10, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 11796, de fecha 10/11/09, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. LOIDA ULLOA SANCHEZ con DNI 50763349. Publicada la incoación de expediente sancionador en el *Boletin Oficial de la Ciudad*, n.º 4.907, de 25/12/09, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.
- 3..-Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en : artículo 14.3: Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión.
- d) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización. - artículo 16.1.c): Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto. - artículo 17.b): La comisión de infracciones graves y muy graves puede llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias: (...) b) Decomiso de los animales. El órgano sancionador determinará el destino definitivo del animal, con sujeción a los principios de bienestar y protección animal. - artículo 19.1: El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley, corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

- 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que: El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.
- 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Sanciónese a D.ª LOIDA ULLOA SANCHEZ, con DNI 50763349, por el incumplimiento de los artículos 14.3.c) y d) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del cánido de su propiedad, con chips n.º 985100010291349, así como por falta de colaboración con la actuación inspectora, con un sanción de multa de 600 euros.
- 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRE-SIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

574.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de febrero de 2010, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 50.3449/09 (126/09), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª Aziza Tariki, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 19 de febrero de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

575.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO JESÚS GALDEANO PARDO, en relación al expediente sancionador n.º 4/2010, se publica el presente anun-

cia para acreditar que con fecha 29 de Enero de 2010, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Compañía Rural) denuncia a D.ANTONIO JESÚS GALDEANO PARDO con DNI 45110906V, por perturbar y perseguir injustificadamente animales silvestres, es especial mamíferos que habitan en la zona (jabalí, puerco espín, etc..), utilizando para ello turismo marca SEAT Ibiza color negro, matrícula 6300 FGT, llevando encendidas luces antinieblas delantera, así como cuatro intermitentes señal de avería, conduciendo a gran velocidad, molestando e inquietando intencionadamente a estos animales silvestres, especialmente jabalíes. Los hechos denunciados ocurrieron a las 02:30 horas (horario nocturno), en la denominada Pista de la Lastra, en sus inmediaciones con la conexión a la Carretera Autonómica, n.º 2.

Consta en el expediente informe del Biólogo de Obimasa de fecha 20 de enero de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º.- El art. 52.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad dispone lo siguiente: Queda prohíbido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
- 2.º.- La Orden Anual de Veda 2009-2010 aprobada por Decreto de fecha 7 de agosto de 2009, establece lo siguiente: La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científico o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestias para las especies, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- 3.º.- El art. 76.1.r.) de la L.P.N.B., sanciona el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el art. 52.3.
- 4.°.- El art. 77.1.a) de la L.P.N.B., tipifica como leve la infracción, sancionando con multas de 500 a 5.000 Euros, en su tramo inferior.
- 5.°.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta las competencias por asignación de funciones mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009).

PARTE DISPOSITIVA

- 1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. ANTO-NIO JESÚS GALDEANO PARDO, por infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- 2.º.- Se designa Instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, D. Mohamed Hamadi Abdeselam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.
- 3.°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.
- 4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 29 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESI-DENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

576.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de febrero de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El arquitecto municipal (informe no 96/10) propone la ejecución por emergencia de actuación en inmueble sito en calle General Aranda no 3, consistente en "colocación de plataformas de seguridad tanto en la calle General Aranda como Fructuoso Miaja. Atendido que en esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retiraran las vallas actuales". El presupuesto de las mismas asciende a la cantidad de 3.200,00 E./mensuales (IPSI incluido).- Asimismo, constatan que por parte del Servicio de Extinción de Incendios se procedió al balizamiento de la acera de General Aranda para impedir el paso de peatones, si bien la cinta colocada ha sido retirada.- Atendido que no informaban del plazo perentorio para la adopción de la anterior medida, con fecha 3 de los corrientes informan que el mismo es de veinticuatro (24) horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- Los Ayuntamientos disponen de una facultad de intervención sobre las propiedades privadas, cuando se trata del incumplimiento de los deberes de conservación de los propietarios. La facultad se concreta en una orden de ejecución de las obras que resulten necesarias para reponer el inmueble para las debidas condiciones de seguridad (en este caso), salubridad y ornato (artículos 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y, 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).- 2°.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).- El art. 95 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PACI. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiara cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".-

El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, por motivos de seguridad, a la propiedad del inmueble sito en calle General Aranda n.º 3, la ejecución de la medida cautelar consistente en colocación de plataformas de seguridad tanto en esta última calle General Aranda como Fructuoso Miaja. Atendido en que esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retirarán las vallas actuales, el plazo de ejecución será de veincuatro (24) horas, el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.200,00 E/mensuales, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. - "

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Alcántara Trujillo, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplmiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE. n.º 4862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

577.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARINERO, LOCAL Nº17-A, a instancia de D./Da. CELESTINO FARIÑA MORA, D.N.I./T.R. 45096281C, Teléfono 636211609.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA - PUB

Ceuta, a 12 de febrero de 2010.-

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL P.D. (Resolución SG/7710 de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

578.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en DUEÑAS, Numero 11, a instancia de D.^a AUIXA AMAR MOHAMED, D.N.I./T.R. 45087886C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO

Ceuta, a 15 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

579.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA "BRIGADAS VERDES", que fue suscrito, con fecha 31 de diciembre del 2009, de un parte los representantes de la citada Empresa, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Acta final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre la Empresa FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA "BRIGADAS VERDES" y sus Trabajadores

En Ceuta, siendo las 12,00 del día 31 de diciembre de 2009, se reúnen en el domicilio social de la empresa, sita en Avenida Doctor Marañón, s/n., (51002 Ceuta), las personas que se relacionan a continuación para proceder, al objeto de dar lectura y aprobación del Convenio Colectivo entre la Asociación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus trabajadores.

Por la Empresa:

José Ramos Aparicio Presidente

Por CC.OO.

Mustafa Mohamed Mustafa

Presidente del Comité de Empresa

Integrantes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus Trabajadores y después de varias intervenciones de las partes se adoptan, por unanimidad de los asistentes, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Se da lectura y se aprueba por la totalidad de los miembros asistentes de la Comisión Negociadora el Convenio Colectivo de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus Trabajadores para el ejercicio 2009, con efectos desde el 01/01/2009, y vigencia hasta 31/12/2011, que es firmado igualmente por la totalidad de los asistentes tantos ejemplares como son necesarios para su registro así como el soporte informático con el contenido del presente acta y texto del convenio firmado.

Segundo.- se faculta a D. Juan Antonio Alonso Sedano DNI 45.065.316 para que realice los trámites administrativos necesarios para la obtención del registro y publicación del convenio.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión, siendo las 20,00 horas en el lugar y fecha arriba indicada.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA

VIGENCIA: 1 DE JULIO DE 2009 A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales entre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2º.- Ámbito PERSONAL.

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios para la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, independientemente del modo de relación laboral que los vincule, quedando exceptuados aquellos que ejerzan funciones de alta dirección y así conste en su contrato de trabajo.

Artículo 3°.- Ámbito TEMPORAL y VIGENCIA.
Con independencia de la fecha en que se publique en
el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio Colectivo tendrá
vigencia desde el día 01 de Julio de 2009 hasta el 31 de
Diciembre de 2011. El Convenio Colectivo se prorrogará en
su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su
renovación, modificación o sustitución. El convenio se
prorrogará anualmente, salvo que hubiera denuncia expresa
por alguna de las partes, con al menos dos meses de antelación
a la fecha de su finalización.

No obstante lo anterior, los efectos económicos del convenio se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2010, salvo lo previsto para el plus de transportes, regulado en el artículo 20°.

Artículo 4°.- COMISIÓN PARITARIA.

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se deriven del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas tras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen conveniente.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y, extraordinariamente, convocada por alguna de las partes, que lo hará por escrito con 48 horas de antelación. Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes por ambas partes.

La comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 5º.- JORNADA LABORAL.

La jornada ordinaria será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, que se desarrollará de lunes a viernes.

No obstante como quiera que el cuadro horario que se determina en el artículo 69 fija una jornada sensiblemente inferior, la diferencia de horas se irán acumulando en una bolsa que serán utilizadas por la empresa de la forma que estime conveniente, privando el carácter excepcional.

Articulo 6°.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el siguiente:

- En período de invierno:

lunes a Jueves: de 08,00 a 15,00. Viernes: 08,00 a 12,00 horas.

- En Período de verano:

lunes a Jueves: de 08,00 a 14,00

Viernes: 08,00 a 12,00

Durante la jornada se disfrutará de 30 (TREINTA) minutos para el "bocadillo".

Artículo 7º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

No se concederán períodos de vacaciones inferiores a SIETE (7) días.

A fin de configurar los turnos de vacaciones o atender las peticiones de vacaciones de los trabajadores, se establece que como máximo podrán coincidir en dicho permiso de forma simultánea un máximo de TRES (3) trabajadores por brigada de trabajo.

Artículo 8°.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, el día de IDU AL-FITR (celebra la culminación del ayuno del Ramadán) y el día de IDU-ALADHA (celebra el sacrificio protagonizado por el profeta Abraham).

Artículo 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- 1. Matrimonio: 15 días naturales.
- 2. Nacimiento de hijos: 3 días hábiles.
- 3. Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 3 días laborables, ampliables a 5, si se requiere desplazamiento fuera de la localidad, no menor de 250 kilómetros.
 - 4. Un día por traslado del domicilio habitual.
- 5. Casamiento de hijos/as o hermanos: 1 día si es en la localidad y 3 si se requiere desplazamiento, no menor de 250 kilómetros.

6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 10°.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE,

La Empresa garantiza a los trabajadores el cien por cien de su salario íntegro, en la primera baja por incapacidad transitoria por enfermedad común o accidente del año, y únicamente durante los primeros quince días de baja laboral.

Para el resto de procesos de incapacidad que pudieran acontecerle al trabajador/a a lo largo del año se regirán por la legislación general de la Seguridad Social hasta ahora aplicable.

Artículo 11°.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, la Empresa se compromete a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas del accidente laboral, que se abonarán en la cuantía 5.000 euros, en caso de fallecimiento y de 10.000 euros en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 12°.- ASUNTOS PROPIOS.

Se disfrutará de CUATRO (4) días de asuntos propios, y se aumentará en un día más, por cada año de vigencia del convenio, si hubiera lugar, hasta completar un total de SEIS (6).

No podrá coincidir más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la plantilla en periodo de asuntos propios y estos no podrán tomarse de forma correlativa al periodo de disfrute vacacional.

La solicitud de disfrute de los días de asuntos propios se deberá hacer por escrito, y con una antelación mínima de dos días a la fecha solicitada, debiendo ser registrada en las oficinas de la Federación teniendo preferencia para dicho disfrute las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad frente a las presentadas con fecha posterior.

Artículo 13°.- REVISION MÉDICA,

La empresa someterá anualmente a todo su personal a una revisión médica a cargo de la Mutua o Servicio de Prevención correspondiente. El resultado de la revisión se le deberá notificar al trabajador, por escrito, por el servicio que lleve a cabo dicho reconocimiento.

Artículo 14°.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Empresa está obligada a poner al alcance de sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan desarrollar sus trabajos en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los trabajadores, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que la empresa ponga a disposición de aquellos para la correcta prestación de los servicios.

Los Delegados de Personal vigilarán la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la

integridad física del trabajador si este no lo realizara con los medios de seguridad adecuados, y deberá ponerlo en conocimiento de la empresa y del delegado de prevención.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Reconociéndose el derecho que tienen los trabajadores a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En la Empresa la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Artículo 15°.- PRENDAS DE TRABAJO.

Para el desarrollo de sus funciones, todo trabajador tendrá derecho a recibir la ropa idónea (incluyendo calzado) para las condiciones climatológicas y el tipo de trabajo que cada uno efectúe, resultando su uso obligatorio. Cada trabajador recibirá el siguiente equipo:

UN equipo completos de invierno (incluyendo ropa de abrigo).

UN equipo completos de verano.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 16°.- SALARIO BASE

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de Salario Base para cada una de las categorías, las que se determinan en la negociación colectiva.

Artículo 17°.- INCREMENTO SALARIALES

Para el año 2011, la Tabla Salarial, así como todos los conceptos económicos incluidos en el presente Convenio, experimentarán un aumento igual al I.P.C. + 1 punto, sin que el aumento pueda ser inferior al 2%.

Artículo 18°.- PLUS DE RESIDENCIA

El salario base será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 19°.- ANTIGÜEDAD

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establece como premio a la antigüedad, el siguiente porcentaje sobre salario base que percibirán todos los trabajadores/as mensualmente: 1% por cada trienio.

Artículo 20°.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece, para todos los trabajadores afectados por el Convenio, un plus extrasalarial de transporte mensual de 50 euros, con reconocimiento de abono, con carácter retroactivo, desde el periodo del 1 de Julio de 2.009 al 31 de Diciembre de 2009 diferido su abono al presupuesto del ejercicio del 2.010.

Artículo 21°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Como gratificaciones extraordinarias se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente por importe de una mensualidad íntegra cada una.

El devengo de las citadas pagas será de carácter anual, iniciándose el cómputo en la paga de verano el día 16 de Julio y terminará el 15 de Julio del año siguiente con su pago, y en

la paga de navidad comenzará el día 16 de diciembre y terminará el día 15 de diciembre del año siguiente con su pago.

Artículo 22°.- HORAS EXTRAORDINARIAS

No se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 100%.

En ningún caso se considerarán horas extraordinarias las realizadas con cargo a la bolsa de horas que se contempla en artículo QUINTO (52), del presente convenio, y únicamente tendrán tal consideración las que en cómputo superen la de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el citado artículo.

Artículo 23°.- ABONO DE LA NÓMINA

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

No obstante los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos de nómina sobre los días efectivamente trabajados, si bien dada la dificultad de tesorería de la empresa, dichos anticipos solo se concederán por un importe mínimo del equivalente de quince días de salario siempre que se hayan efectivamente trabajado, y con el límite mensual de 3.000 E. para el conjunto de los trabajadores que soliciten dicho anticipo, concediéndose dichos anticipos por riguroso orden de petición hasta el citado límite.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN, CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 24°. - CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, copia básica de los contratos realizados dentro de los 10 días siguientes a su formalización, si así lo solicitaran.

Artículo 25°.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Se establece la contratación indefinida como modo general de vinculación con la empresa.

No obstante, y dado la peculiaridad de la funciones de la Federación de Vecinos, cuya principal actividad que genera contrataciones es el desarrollo de programas de colaboración con entidades públicas, cuya vigencia y duración en el tiempo están sujetos a la consignación presupuestaria de dichos programas, ambas partes establecen que dichos contratos estarán sometidos en su extinción a lo establecido en el art. 52. e) del estatuto de los trabajadores.

De la indemnización anteriormente citada, habrá de detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan percibido por el concepto de indemnizaciones por final de contrato, y abonadas con motivo de la extinción de contratos temporales, independientemente del momento en que hubieran sido abonadas, siempre y cuando se reconozca a los trabajadores la antigüedad correspondiente a los periodos liquidados.

Artículo 26°.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Cuando por necesidades del servicio la empresa asigne a un trabajador labores de superior categoría, deberá comunicarlo a los Delegados de Personal, abonar las diferencias salariales durante el tiempo que dure dicha prestación que, en cualquier caso no podrá exceder de tres meses.

Artículo 27°.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

De manera muy excepcional, y por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la empresa podrá asignar labores de inferior categoría, sin merma de retribuciones, durante un tiempo, en ningún caso, superior a 5 días.

Artículo 28°.- CLASIFICACION DEL PERSONAL

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se clasifica en las siguientes categorías profesionales:

Coordinador/a Administrativo/a, que organiza y supervisa las tareas administrativas, encomendadas por la dirección de la empresa.

Coordinador/a de Brigadas: Que organiza y supervisa las tareas de las distintas brigadas, bajo la supervisión de la dirección de la empresa.

Inspector/a: Que supervisa e inspecciona las tareas de las distintas brigadas, bajo la supervisión del coordinador/a y de la dirección de la empresa.

Capataz: organiza, dirige y supervisa las labores encomendadas por la dirección de la empresa.

Peón: realiza labores sencillas bajo el mando y la supervisión del capataz, utilizando la maquinaria especializada, siempre que haya adquirido la formación requerida.

Conductor: Realiza la función propia de la conducción de vehículos de la empresa, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo, así como de reparaciones que no precisen de especialización, y de la limpieza del vehículo.

Auxiliar Administrativo: realiza labores administrativas, sin responsabilidad en la adopción de decisiones y actúa bajo la dirección del coordinador/a administrativo y la dirección de la empresa.

Limpiador/a: Realiza las funciones propia del mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la empresa.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29°.- FACULTAD SANCIONADORA.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo el régimen de garantías aplicable será el establecido en la ley general.

Artículo 30°.- GRADUACION DE LA FALTA

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 31°.- FALTAS LEVES.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

- 1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas.
- 2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo.
- 3. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
- 4. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
- 5. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
- 6. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
 - 7. Falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 32°.- FALTAS GRAVES.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- 1. Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.
- 2. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
- 3. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización
- 4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as.
- 5. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
- 6. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
 - 7. La simulación de enfermedad o accidente.
- 8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 9. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.
- 10. La realización de asuntos personales durante la jornada laboral, sin la debida autorización de la empresa.

11. Tres o más falta de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que sean faltas rusticadas.

Artículo 33°.- FALTAS MUY GRAVES.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- 1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un período de 6 meses o veinte en un año.
- 2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de 30 días sin causa justificada.
- 3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documento de la empresa.
- 4. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.
- 5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca
 - 6. Quejas justificadas de sus compañeros de trabajo
 - 7. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
- 8. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.
- 9. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- 11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
 - 12. El acoso sexual.
- 13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos 6 meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

Artículo 34°.- SANCIONES

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- 1. Por faltas leves:
- · Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo por un día
- 2. Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de 2 días hasta un mes.
 - 3. Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a 3 meses.
 - Despido.

Artículo 35°.- PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 37°.- GARANTÍAS SINDICALES.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. La Empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 38°.- CUOTA SINDICAL.

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente estos le autoricen.

Prestan su conformidad al presente documento los siguientes representantes y entidades:

Federación Provincial Asociaciones de Vecinos: José Ramos Aparacio - Presidente Juan Jiménez Escarcena - Vicepresidente

Por el Comité de Empresa Mustafa Mohamed Mustafa (CC.OO) Anissa Mohamed Dris (CC.OO) Esther Cubero Valle (CC.OO)

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

580.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2009.- LA RECAU-DADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el MOHAMED **ABDESELAM** apremiado D. ABDELKADER, con DNI 45082366C, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-09-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia embargo bienes inmuebles.

Número de documento: 51 01 501 09 000575323.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaíga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el ABDESELAM apremiado D. MOHAMED ABDELKADER, con DNI 45082366C, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-09-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario D.ª Hicho Umkultum Hossain, en su condición de cónyuge, se expide la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia embargo bienes inmuebles

Número de documento: 51 01 501 09 000575323.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado

por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaíga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 07 010271426	04 2007 / 04 2007	0521
51 07 010665385	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010655685	05 2007 / 05 2007	1211
51 07 010707623	06 2007 / 06 2007	1211
51 07 010821700	07 2007 / 07 2007	1211
51 07 010798862	08 2007 / 08 2007	0521
51 07 010835743	08 2007 / 08 2007	0111
51 07 010870095	08 2007 / 08 2007	1211
51 07 010852921	09 2007 / 09 2007	0521
51 07 010900714	09 2007 / 09 2007	0111
51 07 010910616	09 2007 / 09 2007	0111
51 07 010874543	09 2007 / 09 2007	1211
51 07 010010515	10 2007 / 10 2007	0521
51 07 010260994	02 2008 / 02 2008	0111
51 07 010255641	02 2008 / 02 2008	1211
51 08 010351934	03 2008 / 03 2008	0111
51 08 010313335	03 2008 / 03 2008	1211
51 08 010375172	04 2008 / 04 2008	0111
51 08 010394673	04 2008 / 04 2008	1211
51 08 010500852	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010448732	05 2008 / 05 2008	0111
51 08 010482175	07 2008 / 07 2008	0521
51 08 010550277	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010529867	08 2008 / 08 2008	0521
51 08 010598777	09 2008 / 09 2008	0521
51 09 010005440	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010630709	08 2008 / 08 2008	0111
51 09 010005541	09 2008 / 09 2008	0111
51 09 010049088	11 2008 / 11 2008	0521

IMPORTE DEUDA: Principal: 6.098,30 euros Recargo: 1.297,67euros Intereses: 637,78 euros Costas devengadas: 0,00 euros

Costas e intereses presupuestados: 120,00 euros

TOTAL DEBITOS: 8.153,75 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DE-CLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a ls responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre de la cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN AV.AFRICA, EDIFICIO PRESIDENTE 1, 2.°- B.

TIPO VIA: AV - NOMBRE VIA: AFRICA. EDIF.PRESIDENTE N.º VIA: 1

PISO: 2 - PUERTA: B, COD-POST: 51002, COD-MONI: 51001

DATOS REGISTRO

N.°- TOMO: 358, N.°- LIBRO: 358, N.°- FOLIO: 83, N.°- FINCA: 25086

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO N.°- 8, VIVIENDA EN LA PLANTA 2.ª, PUERTA B DEL NÚCLEO 1 DEL EDIFIC. «PRESIDENTE» EN AVENIDA DE AFRICA.

Ceuta , a 7 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

581.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 20 de enero de 2010.- LA RECAUDA-DORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado IRUASEM, S. L., con CIF B51006690, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 17-04-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia embargo bienes inmuebles.

Número de documento: 51 01 501 09 000259061.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaíga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 17 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B51006690, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 02 010456239	07 2002 / 07 2002	0111
51 02 010502820	08 2002 / 08 / 2002	0111
51 02 010581733	09 2002 / 09 2002	0111
51 06 005020313	08 2002 / 08 2002	0111

IMPORTE DEUDA:

959,53 euros
191,91 euros
36,50 euros
0,00 euros
50,00 euros
1.237,94 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a ls responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes respanda

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre de la cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 17 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: IRUASEM, S. L. FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL
20.366, NAVE COMERCIAL 66 EL TARAJAL
TIPO VIA: CM - NOMBRE VIA: ARROYO DE
LAS BOMBAS, N.° VIA: 66
COD-POST: 51003, COD-MONI: 51003

DATOS REGISTRO N.º REG: 00001, N.º- TOMO: 365, N.º- LIBRO:

365, N.°- FOLIO: 39, N.°- FINCA: 20366

DESCRIPCION AMPLIADA DEPARTAMENTO N.º 66, NAVE COMERCIAL SITIO EL TARAJAL DE UNA SOLA PLANTA

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 300 M2 REFERENCIA CATASTRAL:

8226001TE8782N0065FT

Ceuta , a 17 de abril de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

582.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del conte-

nido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

TIP	O/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROCEDIMIENTO	
EXP	EDIENTE		NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALI	IDAD NUM.DOCUMENTO URI	E
07	510004792402	0521	CARIÑANOS GONZALEZ GORGONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 99 00028812		CL ESTACION FERROCARRIL 2 6 6 A			51 01 313 10 000021085 51	01
07	111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000027149 51	01
07	111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000027250 51	01
10	51000509267	0111	FERNANDEZ CORTES JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 09 00074071		FERNANDEZ CORTES JOSE CL ECHEGARAY 1 2 F	51001	CEUTA	51 01 313 10 000032910 51	01
10	51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001	CEUTA	51 01 313 10 000035536 51	01
07	041023260612	0521	DIKRI ABDELAZIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51	01 09 00064876		ZZ PARAJE TARAJAL 32	51003	CEUTA	51 01 313 10 000036243 51	01
10	51100472087	0111	REVESAN FACHADAS S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	51 09 00007417		CL REAL 93	51001	CEUTA	51 01 855 10 000004012 51	01
10	51100440159	0111	SAN MARTIN LOZANO JAVIER			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	51 09 00012063		ZZ MURALLAS REALES (EL SANTURARIO) 0		CEUTA	51 01 855 10 000006638 51	01
10	51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE C	EUTA, S.	L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA	51 01 855 10 000008355 51	01

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

583.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 3 de noviembre de 2009, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Mónica Tenorio Mimon (expediente CAJG 809/09, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR el reconocimietno del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996)

Ceuta, 14 de enero de 2010.- V° B° EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

584.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución de esta Dirección Provincial, se le emplaza como posible interesado en el Procedimiento Ordinario 243/2009-S, para que pueda comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de los nueve días hábiles siguientes al de la presente comunicación.

Emplazamiento interesados Sujeto responsable: ALMINATOUR S. A. Domicilio: C/ Solís, Edificio San Luis, n° 1 Recurrente: D. Armando Luis Díaz Ramos

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

585.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Molina Genco, S. A. con CIF A11903119, presenta con fecha 29 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 8 de julio de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la conicidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 20 de octubre de 2008, el Consejero de de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 28 de octubre de 2008.

Con fecha 1 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de diciembre de 2008.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 24 de febrero de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 6 de marzo de 2009.

En fecha de justificación, el beneficiario no presenta la documentación completa para la justificación de la subvención concedida, notificado al interesado con fecha 3 de diciembre de 2009.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programe Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónomá de Ceuta en España CCI:2007ES161 PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución

de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de bs presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Molina Genco, S. A., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON DIECISITE CÉNTIMOS (27.913,17).

SEGUNDO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

586.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4924 de fecha 23 de febrero de 2010, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 501, relativo a la Adjudicación definitiva de Serviform, S.A., del servicio de cambio de versión del sistema central IBM AS/400 mod. 9406-825.

Por error en la composición del mismo, el texto que figura en el interior del BOCCE no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANUNCIO ADJUDICACION DEFINITIVA

- 1.- Entidad Adjudicadora:
- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 136/08

- 2.- Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Servicio de cambio de versión del sistema central IBM AS/400 mod. 9406-825.
- b. Plazo de duración: Siete días a partir de que inicice el primer paso del cambio de versión.
 - 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe total: 199.999,00 euros
 - b. Valor estimado del contrato: 194.173,79 euros
 - c. IPSI: 3%
 - 5.- Adjudicación:
 - a. Fecha: 7 de enero de 2009.
 - b. Contratista: SERVIFORM, S. A.
 - c. Importe de adjudicación: 199.999,00 euros
- d. Plazo de duración: Siete días a partir de que inicie el primer paso del cambio de versión.

En Ceuta, a 17 febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRA-CIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

587.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 105/09
 - 2.- Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Suministro de parque infantil para ubicar en el parque urbano Juan Carlos I
 - b. Plazo de ejecución: Un mes y medio
 - 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente
 - b. Procedimiento: Abierto
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe total: 199.939,35 euros.
 - 5.- Adjudicación:
 - a. Fecha: 16/02/10
 - b. Contratista: LAPPSET ESPAÑA VR, S. L.
 - c. Importe de adjudicación: 131. 346,91 euros.
 - d. Plazo de ejecución: Cuatro semanas

En Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINIS-TRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

588.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Nadia Mohamed Ahmed, que D.ª Sol Martha C. Baiocco, solicita licencia de implantación de local sito en Edificio Ceuta Center B-16, para ejercer la actividad de Bar-Restaurante.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.-

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Nadia Mohamed Ahmed.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- V° B° EL PRESI-DENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/ 7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMI-NISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

589.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRAC.	EXPTE.	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	29.901/09	E-193/09	2.046,00
KARROCHJUNIOR, S. L.	30.002/09	S-85/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

 $\label{eq:encode} En \, Ceuta, a \, 19 \, de \, febrero \, de \, 2010.- \, LA \, SECRETARIA \, GENERAL.$

590.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA ACTAINFRACCIÓN EXPEDIENTE SANCIÓN
FATIMAGARTI MESMOUSDI 28.483/09 E-177/09 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en calle Galea, 4 - local 2 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

591.- D.ª ESTIBALIZ NÚÑEZ PUERTA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 449/2009, se ha acordado citar a D. Mimunt Buarfa Mohamed, en calidad de DE-NUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, para celebración de Vista Oral

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Mimunt Buarfa Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- LA SECRETARIO.

592.- D.^a ESTIBALIZ NÚÑEZ PUERTA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 491/2009, se ha acordado citar a D. Amar Mesaud Ahmed, en calidad de DENUN-

CIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de marzo de 2010, a las 10:50 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Amar Mesaud Ahmed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- LA SECRETA-RIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

593.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 26 de enero de 2010 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Karim Abdeselam Maate, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta menor de productos envasados y golosinas en calle Padilla, Edificio Ceuta Center, Local Pb-20.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe de fecha 21 de enero de 2010 indicando lo siguiente: Continua sin justificarse el tratamiento estético, exterior, de la unidad condensadora de la instalación de aire acondicionado, no se solicita la preceptiva licencia de obra, para poder proceder a la descrita adecuación del establecimiento y, si bien expresa que se comercializaran juguetes, no se solicita licencia para ello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 36 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece la documentación preceptiva para solicitudes de implantación de actividades inocuas, remitiendo a los art.s 28 y 29 de dicha Norma: - Memoria descriptiva de la actuación prevista y justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables; planos a escala adecuada de parcela(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), asi como de ubicación respecto al P.G.O.U. en vigor; estimación indicativa, en su caso, de la duración de las obras o instalaciones previstas y valoración presupuestaria de las mismas. - Datos identificativos de la actividad económica, en relación con la clasificación nacional vigente. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.°.- Requerir a D. Karim Abdeselam Maate, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Informe.
- 2.º.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a SUPERCENTER.

Ceuta, a 26 de enero de 2010.- V° B° EL PRESI-DENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/ 7710, de 15 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMI-NISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

594.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 1/10
 - 2.- Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Renovación de instalación y sistema de seguridad y vigilancia del Centro de Menores Punta Blanca.
- b. Lugar de entrega: El que designe la Consejería Promotora del Contrato.
- c. Plazo de ejecución: SETENTA Y CINCO (75) días naturales, o en el que se determine en la adjudicación del contrato.
 - 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente
 - b. Procedimiento: Abierto
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe total: 70.493,52 euros.
 - 5.- Garantía provisional: No procede
 - 6.- Obtención de documentos e información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 - e. Telefax: 956-52.82.84
 - f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha limite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8.- Criterios de adjudicación:
 - 1) Menor plazo de entrega: 50%
 - 2) Mejor oferta económica: 30%
- 3) Mejoras al pliego de prescripciones técnicas sin coste para la Administración, valoradas individualmente: 20%
 - 9.- Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
 - e. Admisión de variantes: no procede.
 - 10.- Apertura de ofertas:
 - a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
 - 11.- Otras informaciones:
 - a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 23 de febrero de 2010.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

596.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente 2009090124

Nombre y apellidos: D. JESÚS CASADO MARTÍN Domicilio: PLGNO. V. ÁFRICA PORTON 11 3.º A

Cod. Postal: 51001 Provincia: CEUTA Municipio: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del articulo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las

resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

597.- Se comunica que se encuentran depositados en "Marina Seca de la Dársena Deportiva" del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes objetos:

Propietario: Desconocido

Elemento: Embarcación de Recreo modelo Glastrom

Distintivo: Sin matrícula Zona: Marina Seca

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 11 de febrero de dos mil diez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

598.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009090130

Nombre y apellidos: D. ANGEL LLORENTE

PECINO

Domicilio: AVDA. LISBOA N.º 65 2.º C

Cód. Postal: 51002 Municipio: CEUTA Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- EL PRESIDENTE.-Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

599.- Notificación a D.ª María del Carmen González Mohino Jiménez del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 15 de octubre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999), y atendido a que no se ha podido practicar notificación a D.ª María del Carmen González Mohino Jiménez del Decreto del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 15-10-2009, numero 10801, se procede a la publicación del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

De acuerdo con los antecedentes señalados y la legislación aplicable y conforme a la documentación recibida, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía

administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contaos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación